

Preguntas y respuestas surgidas en escuela de derecho laboral 2018 Santiago

1. ¿Cuántas personas componen la mesa negociadora de parte del empleador?

Son 3 integrantes del empleador que negocian directamente, más 3 asesores. Los asesores tienen carácter consultivo en esta instancia. (Es la misma cantidad que para la mesa negociadora sindical)

2. ¿Qué ocurre con los grupos paralelos negociadores con la reforma laboral?

Los grupos paralelos negociadores desaparecen, y sólo pueden negociar el o los sindicatos.

3. ¿Cómo se gestiona la extensión de beneficios con la actual reforma?

La extensión de beneficios debe ser de común acuerdo entre empleador y sindicato, se acaba la unilateralidad de esta decisión. Eso sí, las personas que están fuera del sindicato y que se les extenderán los beneficios deberán pagar una cuota sindical total o parcial, según sea el acuerdo con el sindicato. La extensión de beneficios unilateral se considera práctica antisindical a todas las negociaciones pactadas después del 1 de abril 2017.

4. Si tengo contrato a plazo fijo, ¿puedo postular a la dirigencia? ¿Tengo fuero en caso de que la negociación supere mi tiempo de contrato?

Se puede postular a la dirigencia en tanto cumpla con los requisitos que sean del estatuto del sindicato. El contrato a plazo fijo tiene fecha de término, por lo tanto aún siendo dirigente y con una negociación entre medio, se acaba el fuero una vez que el contrato se encuentra extinguido.

5. Los bonos ganados por contratos anteriores ¿se mantienen dentro del piso sindical?

Lo que se mantiene es el ítem bono, sin embargo los montos no se mantienen y se vuelven a negociar desde cero.

6. ¿Podemos ocupar las dependencias del colegio para reuniones del sindicato? ¿En qué momento?

Se pueden ocupar las dependencias del establecimiento en común acuerdo con el empleador.

7. Sobre servicios mínimos en el caso de los sindicatos nuevos, si el empleador no solicita los servicios mínimos luego de los 15 días de formado el sindicato ¿puede pedirlos antes de la negociación?

No, la reforma laboral es clara en establecer que para los sindicatos que negocian por primera vez sólo se les puede solicitar los servicios mínimos hasta el día 15 de anunciado al empleador la conformación del sindicato. Sólo en el caso de los sindicatos antiguos se puede solicitar estos servicios 180 días antes del vencimiento del contrato vigente.